

**RES. 2815/19**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2019**

**(E. E. N° 2019-17-1-0005298, Ent. N° 4182/19)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por la Intendencia de Durazno relacionadas con la Licitación Pública N° 7/2019, convocada para la realización de obras de rehabilitación parcial de Bulevar Pereira en la Ciudad de Sarandí del Yí, Departamento de Durazno;

**RESULTANDO:** **1)** que por Resolución N° 8631/2019 de fecha 20.08.2019, el Departamento de Hacienda aprobó lo actuado y dispuso la instrumentación del llamado;

**2)** que se realizaron las publicaciones legales en la página web de Compras Estatales, con fecha 21.08.2019 y en el Diario Oficial, con fecha 28.08.2019;

**3)** que al acto apertura de fecha 18.09.2019, se presentaron dos firmas, con las siguientes cotizaciones: BAMILIR S.A., \$25:309.297,30 IVA y Leyes Sociales incluidos; y LUBINFOX S.A., \$22:741.507,66 (ambos montos son con IVA y Leyes Sociales incluidos);

**4)** que el Departamento de Obras con fecha 8.10.2019, informó que elaborado el cuadro de resumen de ofertas, la empresa LUBINFOX S.A. presentó menor precio de comparación, como asimismo, presentó la documentación requerida por el Pliego de Condiciones Particulares, ofreciendo certificado de descuento del 1% sobre el monto total de obra, incluidas Leyes Sociales. Además, se valoraron sus antecedentes, experiencia, personal técnico, referencias bancarias, comerciales y de organismos públicos. En conclusión se entendió que dicha firma cumple los metrajes y certificacio-

nes solicitadas, según listado de obras presentado (Numeral. 1.3 del Pliego), siendo éstos los requisitos mínimos exigidos a efectos de la comparación posterior por precio. En virtud de ello y considerando el menor precio de comparación, se sugirió adjudicar el objeto del llamado a esta empresa;

**5)** que la Comisión Asesora de Adjudicaciones con fecha 11.10.2019, luego de estudiadas las ofertas presentadas y de acuerdo con el informe técnico del Departamento de Obras referido, propuso la adjudicación a la empresa LIBINFOX S.A., por cumplir con los requerimientos solicitados y obtener el mayor puntaje en la calificación final;

**6)** que se agrega, proyecto de Resolución del Intendente, por el cual se dispone la adjudicación del objeto de la Licitación a la firma LIBINFOX S.A., por un monto total de \$ 22:514.092,59, incluidos (IVA y Leyes Sociales);

**7)** que Hacienda, con fecha 9.08.2019, informó que los Rubros a los cuales corresponde imputar dicha obra en el Ejercicio 2019 del Programa 4011 – Municipio de Sarandí del Yí – Obras, cuentan a la fecha con disponibilidad de: Rubro 4011 -089000 – Aportes Patronales construcción: \$562.853: Disponible; y Rubro 4011 – 389000 – Obras const. de dominio público: \$ 23:551.890: Sin disponibilidad;

**CONSIDERANDO: 1)** que en el Artículo 1.20 del Pliego de Condiciones se establece que en el caso que en la presentación de las ofertas se constataran errores u omisiones de naturaleza subsanable, la Comisión de Adjudicaciones podrá requerir la información, existiendo un plazo máximo de 5 días hábiles. De acuerdo con el Artículo 65 Inciso 7 del TOCAF, el plazo que la Administración podrá otorgar a los proponentes para salvar defectos, carencias formales o errores evidentes es de un máximo de dos días hábiles, por lo que la redacción del citado artículo del Pliego deberá ajustarse, de acuerdo con el TOCAF;

**2)** que en relación con el Artículo 1.27 Inciso 4 del Pliego de Condiciones se señala que cuando la Administración adjudique una licitación, apartándose del informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, deberá dejarse expresa constancia de los fundamentos por los cuales se adopta resolución divergente, como lo establece el Artículo 68 del TOCAF;

**3)** que, no se dio cumplimiento con lo establecido por el Artículo 13 Literal D) de la Ordenanza N° 27 de 22/05/58, en razón de no haberse agregado información contable en la que conste el Rubro al que se imputa el gasto y su disponibilidad;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

#### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1)** Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto total de \$22:514.092,59 incluidos IVA y Leyes Sociales (Resultando 6), previo control de su imputación en el rubro adecuado con disponibilidad suficiente, así como el cumplimiento de lo establecido por el Artículo 3 de la Ley N° 18.244 del 27.12.2007 (Deudores Alimentarios);
- 2)** Téngase presente lo señalando en los Considerandos 1) y 2);
- 3)** Comuníquese la presente Resolución al Contador Delegado;
- 4)** Devolver las actuaciones a la Intendencia de Durazno.

dc